

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora de la Carretera N 541, de Orense a Pontevedra, entre los puntos kilométricos 35,500 al 54,200. Tramo de la Almuzara-La Hermida. Término municipal de Beariz (Orense).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 22 de agosto, a las diez horas y en La Hermida (término municipal de Beariz), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de

los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se relacionan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 1 de agosto de 1972.—El Ingeniero Jefe.—5.348-E.

RELACION QUE SE CITA

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo actual
<i>Liñares (término municipal de Beariz)</i>					
216-1	7	Manuel Pirvida	0,0158	Taberna	Labor regadio.
216-2	6	Anita López	0,0204	Taberna	Labor regadio.
216-3	3	Francisco Lorenzo y José Cerdeira	0,0165	Taberna	Antojano.
216-4	8	Francisco Lorenzo y José Ferreiro	0,0791	Taberna	Prado regadio.
216-5	4	José Lorenzo Cerdeira	0,0085	Taberna	Prado regadio.
216-5	11	José Lorenzo Cerdeira	0,0230	Taberna	Labor regadio.
216-6	5	Bernardo Muradas	0,0047	Taberna	Prado regadio.
216-7	10	Rosa Prieto	0,0105	Taberna	Prado regadio.
216-8	1	Comunal de Liñares	0,7389	Taberna	Monte alto.
216-8	2	Comunal de Liñares	1,2118	Taberna	Monte alto.
216-8	12	Comunal de Liñares	0,0364	Taberna	Monte alto.
216-9	9	Desconocido	0,0100	Taberna	Prado regadio.
Total			2,1676		

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora de la Carretera N 541, de Orense a Pontevedra, entre los puntos kilométricos 35,500 al 54,200. Tramo de la Almuzara-La Hermida. Término municipal de Beariz (Orense).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 22 de agosto, a las diez horas y en La Hermida (término municipal de Beariz), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de

los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se relacionan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 1 de agosto de 1972.—El Ingeniero Jefe.—5.347-E.

RELACION QUE SE CITA

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie (hectáreas)	Paraje	Cultivo actual
<i>La Hermida (término municipal de Beariz)</i>					
215-1	24	Delfina Alonso Vieitez	0,0056	Costa de Lamas.	Antojano.
215-1	26	Delfina Alonso Vieitez	0,0049	Costa de Lamas.	Huerta.
215-1	42	Delfina Alonso Vieitez	0,0194	Costa de Lamas.	Antojano.
215-1	43	Delfina Alonso Vieitez	0,0073	Costa de Lamas.	Casa.
215-1	99	Delfina Alonso Vieitez	0,0240	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-1	131	Delfina Alonso Vieitez	0,0098	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-2	53	Francisco Bertolo Lorenzo	0,0058	Costa de Lamas.	Antojano.
215-3	36	Francisco Bertolo Sieiro	0,0088	Costa de Lamas.	Huerta.
215-3	50	Francisco Bertolo Sieiro	0,0074	Costa de Lamas.	Antojano y huerta.
215-4	40	Manuel Camiña	0,0089	Costa de Lamas.	Antojano y huerta.
215-4	56	Manuel Camiña	0,0143	Costa de Lamas.	Labor regadio.
215-4	80	Manuel Camiña	0,0116	Veiga de Campiña.	Labor regadio.
215-4	84	Manuel Camiña	0,0181	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-4	95	Manuel Camiña	0,0236	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-4	125	Manuel Camiña	0,0171	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-5	19	María Camiña Julia	0,0065	Costa de Lamas.	Prado regadio.
215-6	63	José Camiña Muradás	0,0222	Costa de Lamas.	Antojano y huerta.
215-6	64	José Camiña Muradás	0,0100	Costa de Lamas.	Casa.
215-7	51	Manuel Camiña Muradás	0,0098	Costa de Lamas.	Antojano y P. reg.
215-8	58	Francisca Camiña Nieves	0,0060	Costa de Lamas.	Labor regadio.
215-8	111	Francisca Camiña Nieves	0,0071	Veiga de Campiña.	Labor reg. (solar).
215-9	30	María Camiña Nieves	0,0114	Costa de Lamas.	Antojano.
215-9	31	María Camiña Nieves	0,0054	Costa de Lamas.	Casa.
215-9	39	María Camiña Nieves	0,0030	Costa de Lamas.	Huerta.
215-9	41	María Camiña Nieves	0,0268	Costa de Lamas.	Antojano y huerta.
215-9	60	María Camiña Nieves	0,0180	Costa de Lamas.	Huerta.
215-9	97	María Camiña Nieves	0,0269	Veiga de Campiña.	Prado reg. (solar).
215-10	93	Benito Camiña Vázquez	0,0259	Veiga de Campiña.	Labor reg. (solar).

Expediente número	Fincas número	Propietario	Superficie (hectáreas)	Parcela	Cultivo actual
215-10	118	Benito Camiña Vázquez	0,0090	Veiga de Campiña.	Prado reg. (solar).
215-11	38	Dolores Camiña Vázquez	0,0039	Costa de Lamas.	Huerta.
215-11	101	Dolores Camiña Vázquez	0,0214	Veiga de Campiña.	Prado reg. (solar).
215-12	1	Hermosinda Camiña Vázquez	0,0038	Toxales de Eira.	Monte alto.
215-13	114	José Canda Doval	0,0072	Veiga de Campiña.	Prado reg. (solar).
215-14	20	Benito Gómez Pérez	0,0065	Costa de Lamas.	Prado regadio.
215-14	137	Benito Gómez Pérez	0,0284	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-15	17	Alicia González Vázquez	0,0058	Costa de Lamas.	Prado regadio.
215-15	23	Alicia González Vázquez	0,0014	Costa de Lamas.	Antojano.
215-15	25	Alicia González Vázquez	0,0046	Costa de Lamas.	Huerta.
215-15	55	Alicia González Vázquez	0,0047	Costa de Lamas.	Labor regadio.
215-15	79	Alicia González Vázquez	0,0089	Veiga de Campiña.	Labor regadio.
215-15	139	Alicia González Vázquez	0,0308	Veiga de Campiña.	Labor regadio.
215-16	46	Angel Janeiro Lorenzo	0,0031	Costa de Lamas.	Antojano.
215-16	69	Angel Janeiro Lorenzo	0,0092	Costa de Lamas.	Labor regadio.
215-17	71	Francisco Julias	0,0129	Costa de Lamas.	Labor regadio.
215-18	67	Angel López	0,0074	Costa de Lamas.	Labor regadio.
215-19	139	Dolores López Firvida	0,0061	Veiga de Campiña.	Labor regadio.
215-20	126	Francisco López Firvida	0,0163	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-22	29	María López Firvida	0,0465	Costa de Lamas.	Prado regadio.
215-22	35	María López Firvida	0,0050	Costa de Lamas.	Huerta.
215-22	82	María López Firvida	0,0028	Veiga de Campiña.	Labor regadio.
215-22	102	María López Firvida	0,0171	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-23	89	Amalia López Muradas	0,0083	Veiga de Campiña.	Labor regadio.
215-23	108	Amalia López Muradas	0,0074	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-24	4	José López Muredas	0,0235	Toxales de Eira.	Monte alto.
215-24	13	José López Muredas	0,0033	Costa de Lamas.	Antojano.
215-25	11	Manuel López Muradas	0,0005	Costa de Lamas.	Antojano y P. reg.
215-26	89	María López Muradas	0,0005	Veiga de Campiña.	Labor regadio.
215-28	87	Dolores López Nieves	0,0084	Veiga de Campiña.	Labor regadio.
215-28	100	Dolores López Nieves	0,0240	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-29	7	Manuel López Nieves	0,0013	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-29	86	Manuel López Nieves	0,0100	Veiga de Campiña.	Labor regadio.
215-30	72	Francisco Lorenzo	0,0228	Costa de Lamas.	Labor regadio.
215-31	103	Francisco Lorenzo Julias	0,0118	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-31	135	Francisco Lorenzo Julias	0,0136	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-32	133	Amalia Lorenzo Nieves	0,0167	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-33	32	María Lorenzo Nieves	0,0194	Costa de Lamas.	Huerta.
215-34	33	María Lorenzo Nieves	0,0078	Costa de Lamas.	Casa.
215-34	34	María Lorenzo Nieves	0,0185	Costa de Lamas.	Huerta.
215-34	37	María Lorenzo Nieves	0,0188	Costa de Lamas.	Huerta.
215-35	110	José Lorenzo Troitiño	0,0074	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-36	15	Manuel Lorenzo Troitiño	0,0040	Costa de Lamas.	Antojano.
215-36	61	Manuel Lorenzo Troitiño	0,0246	Costa de Lamas.	Prado regadio.
215-36	78	Manuel Lorenzo Troitiño	0,0181	Veiga de Campiña.	Labor regadio.
215-36	83	Manuel Lorenzo Troitiño	0,0536	Veiga de Campiña.	Labor regadio.
215-36	112	Manuel Lorenzo Troitiño	0,0071	Veiga de Campiña.	Labor regadio.
215-36	124	Manuel Lorenzo Troitiño	0,0388	Veiga de Campiña.	Labor regadio.
215-37	132	Asunción Muradas	0,0098	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-38	59	Manuel Muradas	0,0056	Costa de Lamas.	Labor regadio.
215-39	22	Adolfo Muradas Lorenzo	0,0063	Costa de Lamas.	Antojano.
215-39	92	Adolfo Muradas Lorenzo	0,0258	Veiga de Campiña.	Labor regadio.
215-40	21	Francisco Muradas Lorenzo	0,0108	Costa de Lamas.	Prado reg. + Antoj.
215-40	90	Francisco Muradas Lorenzo	0,0209	Veiga de Campiña.	Labor regadio.
215-41	12	Hermosinda Muradas Lorenzo	0,0011	Costa de Lamas.	Antojano.
215-41	91	Hermosinda Muradas Lorenzo	0,0289	Veiga de Campiña.	Labor reg. (solar).
215-41	104	Hermosinda Muradas Lorenzo	0,0090	Veiga de Campiña.	Prado reg. (solar).
215-42	45	Isolina Muradas Lorenzo	0,0084	Costa de Lamas.	Antojano.
215-43	44	Manuel Muradas Lorenzo	0,0073	Costa de Lamas.	Antojano.
215-43	62	Manuel Muradas Lorenzo	0,0557	Costa de Lamas.	Prado regadio.
215-44	66	Rosa Muradas Muradas	0,0407	Costa de Lamas.	Labor regadio.
215-44	134	Rosa Muradas Muradas	0,0140	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-45	16	Adolfo Nieves Armada	0,0055	Costa de Lamas.	Antojano.
215-45	28	Adolfo Nieves Armada	0,0054	Costa de Lamas.	Antojano.
215-45	81	Adolfo Nieves Armada	0,0081	Veiga de Campiña.	Labor regadio.
215-45	85	Adolfo Nieves Armada	0,0096	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-45	113	Adolfo Nieves Armada	0,0071	Veiga de Campiña.	Prado reg. (solar).
215-46	9	Elvira Nieves Armada	0,0667	Veiga.	Huerta.
215-46	27	Elvira Nieves Armada	0,0110	Costa de Lamas.	Antojano.
215-47	8	Francisco Nieves Armada	0,0791	Veiga.	Prado regadio.
215-47	14	Francisco Nieves Armada	0,0057	Costa de Lamas.	Antoj., prado reg.
215-48	10	María Nieves Armada	0,1096	Veiga.	Huerta.
215-48	106	María Nieves Armada	0,0129	Veiga de Campiña.	Labor regadio.
215-49	129	Carmen Nieves Nieves	0,0233	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-50	3	Elvira Nieves Nieves	0,0059	Toxales de Eira.	Monte alto.
215-50	130	Elvira Nieves Nieves	0,0202	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-51	2	Francisco Nieves Nieves	0,0036	Toxales de Eira.	Monte alto.
215-52	49	María Novoa Ríos	0,0003	Costa de Lamas.	Antojano.
215-52	128	María Novoa Ríos	0,0272	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-52	117	Rosa Ogando Camiña	0,0074	Veiga de Campiña.	Prado reg. (solar).
215-54	54	Obdulia Ogando Conde	0,0149	Costa de Lamas.	Antojano y huerta.
215-54	122	Obdulia Ogando Conde	0,0581	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-55	116	José Ogando Troitiño	0,0077	Veiga de Campiña.	Prado reg. (solar).
215-56	121	Camilo Ogando Valladares	0,0139	Veiga de Campiña.	Labor regadio.
215-57	48	Josefa Otero	0,0011	Costa de Lamas.	Antojano.
215-57	65	Josefa Otero	0,0304	Costa de Lamas.	Labor regadio.
215-57	68	Josefa Otero	0,0027	Costa de Lamas.	Labor regadio.
215-57	73	Josefa Otero	0,0072	Costa de Lamas.	Prado regadio.
215-58	19	María Reimosa Lorenzo	0,0065	Costa de Lamas.	Prado regadio.
215-58	127	María Reimosa Lorenzo	0,0389	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-59	47	Serafin Rivas Muradas	0,0039	Costa de Lamas.	Antojano.

Expediente número	Fisca número	Propietario	Superficie (hectáreas)	Paraje	Cultivo actual
215-60	115	Asunción Troitiño Novoa	0,0075	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-61	52	José María Troitiño Novoa	0,0116	Costa de Lamas.	Huerta y antojano.
215-61	70	José María Troitiño Novoa	0,0044	Costa de Lamas.	Labor regadio.
215-62	107	María Troitiño Novoa	0,0074	Veiga de Campiña.	Labor regadio.
215-62	136	María Troitiño Novoa	0,0129	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-63	98	José María Troitiño Rogoy	0,0269	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-64	96	José Valladares Troitiño	0,0247	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-65	75	Francisco Vázquez	0,0123	Costa de Lamas.	Antojano.
215-66	94	José Vázquez Ogando	0,0483	Veiga de Campiña.	Prado regadio.
215-67	5	Obras Públicas	0,0187	Toxales de Eira.	Monte alto.
215-67	74	Obras Públicas	0,0494	Costa de Lamas.	Antojano.
215-67	78	Obras Públicas	0,0384	Costa de Lamas.	Antojano.
215-67	77	Obras Públicas	0,0558	Costa de Lamas.	Antojano.
215-68	6	Comunal de La Hermida	0,0403	Toxales de Eira.	Monte alto.
215-68	57	Comunal de La Hermida	0,0006	Costa de Lamas.	Fuente pública.
215-68	105	Comunal de La Hermida	0,0017	Veiga de Campiña.	Monte alto.
215-68	109	Comunal de La Hermida	0,0351	Veiga de Campiña.	Monte alto.
215-68	119	Comunal de La Hermida	0,3175	Veiga de Campiña.	Monte alto.
215-68	120	Comunal de La Hermida	0,1918	Veiga de Campiña.	Monte alto.
215-68	123	Comunal de La Hermida	0,0552	Veiga de Campiña.	Monte alto.
Total			2,7904		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de mayo de 1972 por la que se declara Monumento Histórico-Artístico con carácter local la Torre del Marenyet, de Cullera (Valencia), y la parcela de 100 metros cuadrados en que se encuentra dicha Torre, y cuyos límites figuran en el expediente.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, en la que solicita la declaración de Monumento Histórico-Artístico con carácter local a favor de la Torre del Marenyet, d. Cullera (Valencia), y la parcela de 100 metros cuadrados en que se encuentra dicha Torre, y cuyos límites figuran en el expediente;

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en el sentido de que debe ser declarada Monumento Local de Interés Histórico-Artístico;

Resultando que dicha Torre es un volumen troncocónico en forma de rollo exento de construcciones exteriores y situada próxima a la margen derecha y desembocadura del río Júcar a la mar. Está bordeada en su perímetro por almenas sobre mensulas salientes del paramento exterior. En el interior de la Torre está la planta baja, de forma circular, y en sus paredes hay además de la puerta de entrada cuatro hornacinas penetradas en la pared y el acceso a la escalera que conduce a las plantas altas. Esta escalera se desarrolla en un contorno circular formado en el hueco del espesor de la pared y con peldaños triangulares de compensación a la manera de las escaleras de las llamadas de caracol, pero sin eje central; el exterior fue revestido de mortero, ocultando la fábrica de mampostería concertada. Este revestimiento se ha desprendido en algunas zonas, descubriendo la buena calidad de su mampostería. El paraje es muy pintoresco y desde la terraza se contempla la mar, los arrozales, la huerta y la desembocadura del río Júcar;

Resultando que consultado el ilustrísimo Ayuntamiento de Cullera (Valencia), el citado Organismo ha prestado su conformidad a que la declaración tuviese el carácter de local;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la citada Torre reúne méritos suficientes para ser declarada Monumento Local de Interés Histórico-Artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del excelentísimo Ayuntamiento de Cullera en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963;

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto declarar Monumento Local de Interés Histórico-Artístico la Torre del Marenyet, de Cullera (Valencia), y la parcela de 100 metros cuadrados en que se encuentra dicha Torre, y cuyos límites figuran en el expediente. Este monumento se coloca bajo la protección del Estado a través

de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, y la vigilancia, cuidado y conservación de la misma se encomienda al Ayuntamiento de Cullera con la inspección y colaboración de la mencionada Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 1 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 1972 recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco de Paz Alvarez, Maestro nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco de Paz Alvarez contra denegación presunta de este Departamento, en virtud de silencio administrativo, de las peticiones formuladas por el interesado en escrito de 31 de diciembre de 1968, el Tribunal Supremo, en fecha 20 de mayo de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallamos: Que debemos anular y anulamos las resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia, dictadas por silencio administrativo, desestimatorias de la petición formulada por don Francisco de Paz Alvarez de que le sean computados como servicios efectivos, a efectos de trienios, el tiempo que estuvo separado del servicio como consecuencia de expediente de depuración, al que deberán ser computados los trienios que procedan en relación con la antigüedad en el servicio que le fué reconocida en los escalafones precedentes a la publicación de las nuevas disposiciones reguladoras de los funcionarios civiles del Estado, concretamente de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, a partir de su vigencia, estimando el recurso promovido en cuanto a lo indicado, absolviendo a la Administración en cuanto exceda de ello; sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 20 de julio de 1972 por la que se convoca concurso público para la adjudicación de préstamos a Graduados para España y el extranjero en las cuantías de 55.000 pesetas y 100.000 pesetas, respectivamente.

Ilmos. Sres.: Como continuación en la política de concesión de préstamos sin interés a favor de los recién graduados que por carencia de medios suficientes no pueden realizar su Tesis